

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

<https://doi.org/10.35381/racji.v10i18.4382>

El trabajo: Derecho humano fundamental

Work: undamental human right

Rafael Carlos Hernández-Infante

rafaelcarlos0720@gmail.com

Instituto Iberoamericano de Investigación y Formación Docente, S. C, México,
Distrito Federal, México

<https://orcid.org/0000-0002-6555-5459>

María Elena Infante-Miranda

infante1314@gmail.com

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0002-0828-1383>

Yudith Pupo-Pupo

yudipupopupo7@gmail.com

Universidad de Holguín, Holguín, Holguín
Cuba

<https://orcid.org/0000-0002-2727-957X>

Josía Jeseff Isea-Argüelles

ui.josiaia82@uniandes.edu.ec

Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Imbabura
Ecuador

<https://orcid.org/0000-0001-8921-6446>

Recepción: 18 de octubre 2024

Revisado: 19 de noviembre 2024

Aprobación: 12 de diciembre 2024

Publicación: 01 de enero 2025

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

RESUMEN

El objetivo general de la investigación fue analizar el trabajo como un derecho humano fundamental. El método en la investigación, se basó en el enfoque cualitativo, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica. Generándose un proceso analítico-reflexivo, contribuyendo a la generación de la extensión del estado del arte. Como técnica de investigación se utilizó la entrevista, de tipo semiestructurada; mediante el instrumento elaborado: una guía para la entrevista, se recalaron datos a partir de criterios de informantes clave conformada por profesionales del derecho, en la ciudad de Ibarra, en el período comprendido entre mayo y septiembre de 2024. Se concluye que, la existencia de situaciones que evidencian la vulneración del derecho al trabajo en diferentes regiones en las que se afronta desempleo, trabajo informal y explotación laboral, lo que afecta esencialmente a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o de la tercera edad.

Descriptor: Derechos de los trabajadores; derechos humanos; trabajo. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The general objective of the research was to analyze labor as a fundamental human right. The method of the research was based on the qualitative approach, managing the collection and analysis of a documentary-bibliographic typology. An analytical-reflexive process was generated, contributing to the generation of the extension of the state of the art. As a research technique, the semi-structured interview was used; by means of the instrument elaborated: an interview guide, data were reheated from the criteria of key informants conformed by law professionals, in the city of Ibarra, in the period between May and September 2024. It is concluded that, the existence of situations that evidence the violation of the right to work in different regions in which unemployment, informal work and labor exploitation are faced, which essentially affects vulnerable groups such as women, young people, people with disabilities or the elderly.

Descriptors: Workers' rights; human rights; labor. (UNESCO Thesaurus).

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas, 1948) manifiesta en su Artículo 23 el derecho al trabajo, así como el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de empleo, la protección contra el desempleo, y la remuneración justa que asegure al trabajador y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana. El reconocimiento del trabajo como derecho humano implica una obligación para los Estados, tanto para respetar como para garantizar su pleno ejercicio.

En este sentido, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (Bonilla Carreón y Flores Catzin, 2020). Por ello, la dignidad es el valor más importante, a través del cual se deben desarrollar las relaciones laborales en un sistema jurídico garante de los derechos humanos (Ávila Silva y Mendizábal Bermúdez, 2020).

Por consiguiente, el derecho laboral, al presentar al trabajador solo como sujeto de derecho, conduce a replicar una serie de lógicas productivas que son en realidad contrarias a la protección laboral (Ramírez Pérez, 2022). Además, se le otorga al trabajo el carácter de importancia que tiene por la función social que cumple y cómo tiene una marcada influencia en los aspectos políticos, económicos y jurídicos de las naciones (Atencio González et al., 2020).

En este sentido, el trabajo es un fenómeno social de trascendencia inequívoca. Es la forma más común de obtención de los bienes y servicios que permiten el desarrollo de la vida del trabajador (Torres y Peña, 2021). Sin embargo, la relación de trabajo es una relación de poder, pues pone a los trabajadores en una situación de sujeción y dominación respecto de otro particular, la finalidad exigible al sistema jurídico es doble (Ugarte Cataldo, 2020).

En este orden los autores, Riofrio Bailón et al. (2023) destacan lo siguiente:

El derecho al trabajo no siempre se cumple de manera efectiva. La vulneración del derecho al trabajo se refiere a la situación en la que una persona es privada del acceso a un trabajo adecuado y justo, lo que puede

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

tener consecuencias negativas para su bienestar y desarrollo personal. (p. 192).

El trabajo no solo permite a la persona satisfacer sus necesidades básicas, sino que también le confiere un sentido de pertenencia y utilidad dentro de la comunidad, además, el autor Mangarelli (2024) plantea que:

El requerimiento de condiciones justas e igualitarias de trabajo para todos los trabajadores en el mundo como un mecanismo para asegurar la justicia social y la paz mundial postulado por la OIT desde sus inicios, ahora se acrecienta ante la globalización de los mercados. (p. 4).

Independientemente de lo analizado sobre la significación del derecho al trabajo y del establecimiento de normativas para su protección, se identifican situaciones que evidencian su vulneración en diferentes regiones. En el caso de Latinoamérica debe señalarse que la sociedad afronta desempleo, trabajo informal y explotación laboral, realidad que afecta esencialmente a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o de la tercera edad (Bietti, 2023). A partir de esta situación se determinan limitaciones en el acceso a un empleo digno para todos, lo que evidencia la vulneración del derecho al trabajo, lo que genera el presente estudio, en el cual se plantea como objetivo general analizar el trabajo como un derecho humano fundamental.

MÉTODO

El método en la investigación, se basa en el enfoque cualitativo, manejando la recolección y análisis de una tipología documental-bibliográfica (Hernández Sampieri et al., 2014), lo cual permite organizar un análisis del objeto de estudio con la intención de descubrir el propósito presentado por los investigadores. Generándose un proceso analítico–reflexivo, contribuyendo a la generación de la extensión del estado del arte (Behar Rivero, 2008). Como técnica de investigación se utiliza la entrevista, de tipo semiestructurada; mediante el instrumento elaborado: una guía para la entrevista, se han recolectado datos a partir de criterios de informantes clave seleccionados por

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

conveniencia. Dichos informantes son profesionales del derecho, en la ciudad de Ibarra, en el período comprendido entre mayo y septiembre de 2024.

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados logrados.

En cuanto a la pregunta referida a cómo el derecho al trabajo contribuye a la dignificación de la persona y al desarrollo social en el contexto actual, se menciona que este derecho es fundamental para la dignificación de toda persona, pues permite que cada individuo desarrolle sus capacidades, tenga un sentido de pertenencia y contribuya activamente a la sociedad. El trabajo aporta más que una remuneración económica, incide en la realización personal del individuo; a nivel social, el trabajo impulsa el desarrollo económico, pues permite a las personas generar ingresos, acceder a servicios básicos y mejorar su calidad de vida. Se añade que, en el contexto actual, marcado por desigualdades crecientes y transformaciones en los mercados laborales, asegurar un trabajo digno es decisivo para reducir la pobreza y promover sociedades más equitativas. Del análisis realizado se deriva la siguiente categoría: el derecho al trabajo contribuye a la dignificación de la persona y al desarrollo social.

Al preguntar sobre los principales desafíos que enfrentan los Estados para garantizar el derecho al trabajo de manera efectiva y sin discriminación, se evidenció que es complejo garantizar el derecho al trabajo de manera equitativa. Uno de los principales retos es la alta tasa de desempleo, especialmente entre jóvenes y mujeres, lo que limita el acceso a empleos de calidad. Además, persiste discriminación por motivos de género, etnia, discapacidad o edad sigue siendo una barrera significativa para la igualdad de oportunidades en el empleo. Otro reto importante es la informalidad laboral, que afecta a millones de personas, dejándolas sin acceso a beneficios sociales ni protección laboral. La globalización y la automatización también han transformado el mercado laboral, creando incertidumbre sobre el futuro del trabajo y la necesidad de adaptar las competencias de los trabajadores. Para abordar estos desafíos, es fundamental que los Estados implementen políticas inclusivas y promuevan la cooperación entre gobiernos, empleadores y trabajadores. Lo analizado

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

conduce a identificar la categoría: desafíos que enfrentan los Estados para garantizar el derecho al trabajo de manera efectiva y sin discriminación.

Al indagar sobre el papel de los instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la protección del derecho al trabajo, se determinó que estos desempeñan un papel esencial al establecer estándares globales que reconocen el derecho al trabajo y orientan a los Estados en su protección. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su Artículo 23, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su Artículo 6, no solo reconocen el derecho de toda persona a trabajar, sino también la obligación de los Estados de adoptar medidas para garantizar el acceso al empleo y la protección contra el desempleo. Estos instrumentos sirven de guía para la formulación de políticas públicas nacionales y proporcionan un marco para la supervisión internacional de los derechos laborales, a través de órganos como el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contribuye con convenios y recomendaciones específicas que promueven condiciones laborales dignas y la protección de los derechos de los trabajadores. Del análisis realizado se deriva la siguiente categoría: papel de instrumentos internacionales, en la protección del derecho al trabajo.

Sobre la pregunta referida a la manera en que las políticas públicas pueden fortalecer la protección del derecho al trabajo frente a fenómenos como la globalización y la informalidad laboral se planteó que es fundamental promover la creación de empleos de calidad a través de inversiones en sectores estratégicos que generen empleo sostenible y respeten los derechos laborales. Además, es necesario fomentar la educación y la formación continua para que los trabajadores puedan adaptarse a las nuevas demandas del mercado, especialmente en sectores tecnológicos. Respecto a la informalidad laboral, se deben diseñar políticas que faciliten la transición de los trabajadores informales al empleo formal, proporcionando incentivos fiscales y acceso a la seguridad social para pequeños empleadores y trabajadores independientes. Asimismo, las políticas de protección social deben garantizar los derechos de los

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

trabajadores, independientemente del tipo de empleo, para que todos cuenten con protección en caso de pérdida de ingresos. En un contexto de globalización, también es importante promover el diálogo social entre empleadores, trabajadores y el Estado, para que las regulaciones laborales sean más efectivas y adaptadas a la realidad económica de cada país. A partir de lo analizado se revela la siguiente categoría: función de las políticas públicas para fortalecer la protección del derecho al trabajo frente a fenómenos como la globalización y la informalidad laboral.

Seguidamente se analizan los resultados derivados de la Entrevista llevada a cabo al informante especializado en derecho laboral. Al indagar sobre la protección del trabajo como un derecho humano fundamental que contribuye a la dignidad y el desarrollo integral de las personas en el contexto actual de la globalización, se estableció que la protección del trabajo es clave para asegurar la dignidad de las personas, ya que proporciona los medios necesarios para una vida digna, garantizando acceso a recursos económicos, estabilidad y reconocimiento social. En el contexto de la globalización, el trabajo se convierte en un factor de integración social y económica; sin embargo, la globalización también genera desafíos, como la precarización laboral y la competencia desleal, lo que requiere que los Estados fortalezcan la protección de los derechos laborales para asegurar que todos los trabajadores disfruten de condiciones de trabajo adecuadas. El análisis realizado conlleva a la siguiente categoría: el trabajo constituye un derecho humano fundamental.

Al preguntar cómo pueden los Estados garantizar el derecho al trabajo en situaciones de crisis económica, protegiendo a los trabajadores sin afectar la sostenibilidad de las empresas, se evidenció que, durante las crisis económicas, los Estados pueden implementar políticas que equilibran la protección de los derechos laborales con la necesidad de apoyar la viabilidad de las empresas. Esto incluye medidas como la implementación de subsidios salariales, programas de trabajo compartido, y la promoción de la capacitación y reconversión profesional. También pueden ofrecer incentivos fiscales a las empresas que mantengan el empleo, permitiendo así que estas puedan reducir costos sin recurrir a despidos masivos; no obstante, es fundamental que estas políticas se diseñen de manera inclusiva, asegurando que la

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

protección social alcance a sectores vulnerables y que se fomente un diálogo entre gobierno, empleadores y trabajadores. A partir de lo examinado se revela la siguiente categoría: los Estados deben garantizar el derecho al trabajo en situaciones de crisis económica, protegiendo a los trabajadores.

La pregunta relacionada con los desafíos jurídicos y sociales que enfrentan los sistemas legales al intentar equilibrar la protección del trabajo como un derecho fundamental mostró que uno de los principales es evitar que la flexibilización del mercado laboral derive en la precarización de las condiciones de trabajo. Aunque la flexibilización puede ser necesaria para adaptarse a las demandas cambiantes del mercado y fomentar la competitividad, es esencial que no se haga a expensas de los derechos laborales. La implementación de contratos temporales, subcontratación y nuevas formas de empleo, como el trabajo a través de plataformas digitales, puede socavar la estabilidad laboral si no se establecen marcos normativos adecuados. Los sistemas legales deben crear mecanismos que permitan la adaptación a estas nuevas realidades sin perder de vista la protección de la estabilidad en el empleo, la seguridad social, y el derecho a la negociación colectiva. Del análisis realizado se deriva la siguiente categoría: desafíos jurídicos y sociales que enfrentan los sistemas legales al intentar equilibrar la protección del trabajo como un derecho fundamental.

Ante la interrogante sobre el papel que juegan los organismos internacionales, como la OIT, en la promoción y protección del trabajo como un derecho humano fundamental y cómo influye esto en la legislación laboral de los países en vías de desarrollo, se expresó que los organismos internacionales, especialmente la OIT, tienen un papel decisivo en la promoción y protección del trabajo como un derecho humano fundamental. A través de la adopción de convenios, recomendaciones y estándares laborales internacionales, la OIT establece un marco normativo global que guía a los Estados en la formulación de políticas laborales. Esto es especialmente relevante para los países en vías de desarrollo, que pueden apoyarse en estos estándares para fortalecer su legislación laboral y mejorar las condiciones de sus trabajadores. Además, la OIT promueve el diálogo social, lo que permite que estos países aborden sus desafíos laborales de forma consensuada; sin embargo, la implementación

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

efectiva de estas normas en el contexto local puede enfrentarse a retos, como la falta de recursos y la resistencia de sectores empresariales. El análisis desarrollado permite determinar la categoría: función de los organismos internacionales en la promoción y protección del trabajo como derecho humano fundamental y su influencia en la legislación laboral de los países en vías de desarrollo.

Los resultados obtenidos en el presente estudio permiten analizar la repercusión negativa, para la sociedad, de la vulneración del derecho al trabajo. Esta situación genera desempleo, trabajo informal, entre otras consecuencias, lo que limita el acceso a una vida digna en aquellas personas que no cuentan con un empleo adecuado que les permita cubrir sus necesidades y alcanzar su autorrealización.

Se considera necesario que se produzcan cambios en la legislación laboral, así como la creación de organismos de control más efectivos, y el fortalecimiento de las políticas de inclusión laboral, de modo que se garantice el derecho al trabajo para todos los ciudadanos, pues este constituye un derecho humano fundamental para alcanzar la dignidad humana.

Así mismo, resulta pertinente integrar perspectivas desde la economía, la sociología, y la política para enriquecer el análisis jurídico respecto al acceso al derecho al trabajo, lo que permitirá identificar factores estructurales que afectan este derecho; de igual manera se deben analizar buenas prácticas que se hayan implementado en otros contextos para tomar de ellas los elementos que puedan ser aplicados en otros ámbitos, siempre en dependencia de sus particularidades.

DISCUSIÓN

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el trabajo es un elemento esencial que promueve la inclusión social y la equidad, garantizando a las personas la posibilidad de participar activamente en la sociedad y de contribuir al bienestar común, como señala Bietti (2023). Esto destaca la necesidad de adoptar un enfoque de derechos en las políticas económicas y laborales, que priorice la protección de los trabajadores y garantice el acceso al trabajo como un componente central de la recuperación económica (Nieto Ríos et al., 2023).

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

El estudio desarrollado enfatiza en que el derecho al trabajo es un derecho humano esencial que, además, representa un reto en el campo del derecho laboral. Debe reconocerse que se han logrado avances normativos en esta área, se ha ampliado el concepto de trabajo digno, integrando dimensiones como la protección contra el despido arbitrario, el respeto a las condiciones laborales justas y la igualdad de oportunidades (Terrones et al., 2023). Se evidencia una tendencia hacia una protección más eficaz de los derechos laborales, con enfoque en derechos humanos al reconocerse el trabajo como un pilar esencial para la realización de la dignidad humana. Se evidencia una tendencia hacia una protección más eficaz de los derechos laborales, con enfoque en derechos humanos al reconocerse el trabajo como un pilar esencial para la realización de la dignidad humana.

Resulta oportuno considerar que en el contexto actual se han producido transformaciones en el mercado de trabajo que han generado nuevas formas de empleo que, en ocasiones, no responden a las regulaciones tradicionales, comprometiendo así la protección de los derechos laborales. Esta situación acentúa la necesidad de adoptar un enfoque integral para la protección del derecho al trabajo, que combine la implementación de normas nacionales con la promoción de la cooperación internacional y el fortalecimiento del diálogo social.

CONCLUSIONES

El estudio realizado revela la existencia de situaciones que evidencian la vulneración del derecho al trabajo en diferentes regiones en las que se afronta desempleo, trabajo informal y explotación laboral, lo que afecta esencialmente a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes, personas con discapacidad o de la tercera edad; en sentido general se afirma que esta situación impide alcanzar la dignidad humana a la que tienen derecho todas las personas.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

AGRADECIMIENTO

A todos los actores sociales involucrados en el desarrollo de la Investigación.

REFERENCIAS CONSULTADAS

- Atencio González, R., Arrias Añez, J., Coronel Piloso, J., y Ronquillo Riera, O. (2020). El trabajo como hecho social en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(4), 350-354. <https://n9.cl/qmw8p>
- Ávila Silva, J., y Mendizábal Bermúdez, G. (2020). Obligaciones de los estados respecto de la protección de los derechos humanos: en el trabajo y la seguridad social. *Justicia*, 25(37), 21-34. <https://doi.org/10.17081/just.25.37.3911>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la Investigación*. Editorial Shalmon <https://n9.cl/k9q2>
- Bietti, M. F. (2023). *Personas con discapacidad e inclusión laboral en América Latina y el Caribe: principales desafíos de los sistemas de protección social*. CEPAL. <https://n9.cl/shyi19>
- Bonilla Carreón, C., y Flores Catzin, L. (2020). El derecho humano al trabajo y su dimensión protectora en la norma laboral mexicana. *Revista IUS*, 14(45), 107-126. <https://n9.cl/k60xg>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta. ed.). McGraw-Hill. <https://n9.cl/t6g8vh>
- Mangarelli, C. (2024). Relaciones actuales entre el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho del Trabajo. *Revista de la Facultad de Derecho*, (57), e101. <https://doi.org/10.22187/rfd2024n57a1>
- Nieto Ríos, W., Gallego Henao, L., y Moreno Amaya, D. (2023). Decadencia de los derechos laborales en Colombia. Una mirada desde el modelo económico neoliberal. *Opinión Jurídica*, 22(47), a16. <https://doi.org/10.22395/ojum.v22n47a16>
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración universal de los Derechos humanos*. (Resolución 217 A(III), de 10 de diciembre). ONU. <https://n9.cl/imy5>
- Ramírez Pérez, D. (2022). Derechos laborales de creación: un principio de protección laboral de la potencia. *Latin american legal studies*, 10(1), 163-225. <https://dx.doi.org/10.15691/0719-9112vol10n1a4>

Rafael Carlos Hernández-Infante; María Elena Infante-Miranda; Yudith Pupo-Pupo; Josía Jeseff Isea-Argüelles

Riofrio Bailón, L. S., Cardozo-Niebla, I. A., Lara Fajardo, M. A., y Granja- Huacon, S. H. (2023). La vulneración del derecho al trabajo a los jóvenes profesionales, Ventanas, Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(3), 190-199. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i3.3014>

Terrones, A. Y., Recalde, A. E., Rojas, V. W., y Morales, P. O. (2023). La práctica de la ética y el derecho laboral de los trabajadores. *Iustitia Socialis Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 8(15), 69-85. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i15.2583>

Torres, J., y Peña, R. (2021). Los derechos laborales y el trabajo en la Constitución cubana. *Universidad de La Habana*, (291). <https://n9.cl/ukwsv>

Ugarte Cataldo, J. (2020). Derechos fundamentales en el trabajo, poder y nuevas tecnologías. *Revista IUS*, 14(45), 81-106. <https://n9.cl/wrz8y>